

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, PAGO E INVERSIÓN REVOCABLE NÚMERO 80695 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, (EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL”, O “FIDEICOMITENTE”), REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID ÓSCAR CABRERA LECHUGA, SECRETARIO EJECUTIVO DE FINANZAS Y SERVICIOS PERSONALES; POR OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (EN LO SUCESIVO “LA FIDUCIARIA”) REPRESENTADA POR LA LICENCIADA NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 13 de diciembre de 2013, el **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL** y la **FIDUCIARIA**, celebraron el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Revocable número 80695 (en lo sucesivo **EL FIDEICOMISO**).

SEGUNDO. Con fecha 22 de junio de 2016, **LAS PARTES** celebraron el Primer Convenio Modificadorio a **EL FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Primera, Cuarta, Octava, Novena, Décima, Décima Novena y Vigésima Segunda (antes Vigésima Primera); y se adicionó una cláusula quedando como Vigésima, recorriéndose en su orden las cláusulas de **EL FIDEICOMISO**.

TERCERO. El 22 de septiembre de 2016, **LAS PARTES** celebraron el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Revocable número 80695, por medio del cual se modificaron las cláusulas Primera, Cuarta, Octava, Novena y Décima; asimismo, la cláusula Décima Segunda pasó a ser la cláusula Décima Primera, recorriéndose en su orden las cláusulas de **EL FIDEICOMISO**.

CUARTO. El 02 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversos acuerdos generales, respecto de la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, quedando la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos como invitado permanente del Comité.

QUINTO. Que el Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO**, en su Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria y Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria celebradas el 08 y 15 de noviembre de 2017, respectivamente, aprobó la propuesta de modificar la Cláusula Octava de **EL FIDEICOMISO**, en específico, lo establecido en su párrafo octavo.

SEXTO. Mediante oficio número SCT/FRP/685/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017, suscrito por la Secretaria del Comité Técnico, se comunicó a la Fiduciaria para los efectos procedentes, la aprobación referida en el antecedente QUINTO.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. De conformidad con los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;
- I.2. El licenciado David Óscar Cabrera Lechuga, en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y Servicios Personales, cuenta con facultades para la celebración de este Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 68, fracción XIV y 87 Ter, fracción XXIV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;
- I.3. La modificación objeto del presente Convenio Modificatorio, se realiza con estricto apego al Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal;
- I.4. Manifiesta su conformidad con la modificación de **EL FIDEICOMISO**, ratificando en todos sus términos los acuerdos del Comité Técnico a que se ha hecho mención en los Antecedentes de este Convenio Modificatorio; y

I.5. Que para los efectos de este Convenio Modificatorio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, código postal 01000, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México

II. DECLARA LA FIDUCIARIA POR CONDUCTO DE SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL QUE:

II.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y su Reglamento Orgánico, y que, de acuerdo con la misma cuenta con las facultades para actuar como Fiduciaria, por lo que está de acuerdo en celebrar la presente modificación contractual;

II.2. Comparece a la celebración del presente Convenio Modificatorio a **EL FIDEICOMISO**, de conformidad con lo dispuesto por el Comité Técnico y a lo establecido en el oficio número SCT/FRP/685/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017, señalado en el antecedente Quinto.

II.3. Su Delegada Fiduciaria General cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y para obligarla en términos del mismo, lo cual acredita mediante la escritura pública número 146,999, de fecha 26 de junio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la notaría pública número 129 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni restringidas en forma alguna;

II.4. En los términos de la Ley de Instituciones de Crédito está facultada para realizar operaciones de fideicomiso y cuenta con la capacidad jurídica para hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente Convenio modificatorio; y

II.5. Que para los efectos de este Convenio Modificatorio señala como su domicilio el establecido en EL FIDEICOMISO.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio y que libres de cualquier vicio del consentimiento y de todo tipo de coacción física o moral, están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES, con fundamento en el Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal, convienen en modificar el octavo párrafo de la Cláusula Octava, para quedar redactada en los siguientes términos:

“OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO INTEGRACIÓN.-

[...]

El Comité Técnico determina que el Secretario será la persona propuesta por su Presidente y designado, por mayoría simple, por ese Cuerpo Colegiado, el cual no será miembro de éste, quien concurrirá a las sesiones del mismo con voz pero sin voto, estará encargado de la elaboración de las actas y de hacer llegar a la FIDUCIARIA las instrucciones que emita dicho Cuerpo Colegiado. En caso de ausencia del Secretario, el propio Comité Técnico podrá designar un suplente en la sesión correspondiente.

[...]

SEGUNDA. LAS PARTES manifiestan que, con excepción a la modificación que antecede, ratifican en todos y cada uno de sus términos el contenido íntegro de **EL FIDEICOMISO**.

TERCERA. LAS PARTES se encuentran conformes en que en el presente Convenio Modificatorio no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo.

CUARTA. Todos los avisos y cualquier otra comunicación que deba darse conforme al presente convenio, deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal y en **EL FIDEICOMISO**.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio, surtirá efectos a partir del día de su firma.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio modificatorio, las partes se someten expresamente a las resoluciones que dicte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.


Enteradas **LAS PARTES** del alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

**FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN
PRIMER LUGAR
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**



**LIC. DAVID ÓSCAR CABRERA LECHUGA,
SECRETARIO EJECUTIVO DE FINANZAS
Y SERVICIOS PERSONALES**

Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección de Negocios Fiduciarios
REVISADO
Nombre y Firma: *David Oscar Cabrera Lechuga*



**FIDUCIARIA
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL
FIDEICOMISO 80695.**



**LICENCIADA NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ
DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL**

Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección Fiduciaria de Asesoría
REVISADO
Firma del abrogador: *Nidya Odeté Legaspi Ortiz*



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, PAGO E INVERSIÓN REVOCABLE NÚMERO 80695, ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL COMO FIDEICOMITENTE REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID ÓSCAR CABRERA LECHUGA, SECRETARIO EJECUTIVO DE FINANZAS Y SERVICIOS PERSONALES Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 80695, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA NIDYA ODETE LEGASPI ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018, QUE CONSTA DE 5 FOJAS.